

**Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2024/2025**

Tras los desafíos planteados por la pandemia de Covid-19, momento en que toda la población experimentó periodos de aislamiento y restricciones en la movilidad, se hicieron patentes una serie de efectos colaterales que perjudicaron al bienestar y salud emocional y mental de la población, especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia. Como consecuencia de aquellos momentos críticos, y a resultas del aislamiento, se hicieron evidentes algunos retos preocupantes, ante los que hoy en día seguimos respondiendo. Desde las distintas administraciones se comenzaron a presentar diferentes propuestas ante cuestiones como el sedentarismo, el incremento de tiempos de exposición a las pantallas asociados a conductas dependientes y adictivas y otros factores que han supuesto nuevos condicionantes de la salud.

Más allá de lo sanitario, hemos podido ver cómo esta pandemia ha impactado de manera importante en todos los ámbitos, incluyendo el educativo, creando nuevas condiciones que han afectado tanto al ecosistema como a las relaciones personales y a los hábitos y costumbres, poniendo de manifiesto la especial relevancia del cuidado y promoción del bienestar emocional de la población más joven. Por otro lado, el continuo avance de las tecnologías y las dinámicas relacionales que generan, o la compleja interacción de factores personales y sociales, son aspectos que inciden en el bienestar emocional de toda población, especialmente en el de la juventud.

Diversos estudios arrojan evidencia acerca del impacto que las condiciones psicosociales generadas por la pandemia han tenido sobre la salud mental de la población. Tanto los datos recogidos en la Encuesta Europea de Salud en España (EESE, 2020) como la llevada a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), reflejan un incremento de los trastornos ansioso-depresivos y de la sintomatología compatible con el trastorno de estrés postraumático. Se registran, además, complicaciones asociadas a patologías mentales previas a la pandemia, como en el caso de los trastornos de la conducta alimentaria, de los cuadros psicóticos y de las conductas adictivas sin sustancia, especialmente aquellas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).

El aumento de los problemas de salud mental derivados de esta crisis demanda poner la mirada de manera atenta sobre el sector poblacional compuesto por los niños, niñas y adolescentes, reconociendo la necesidad de reflexionar e intervenir en el ámbito educativo, por ser este un espacio en el que estos colectivos invierten un número significativo de horas al día y en el que se espera que sean atendidos, independientemente de su procedencia o estatus social. Así pues, el objeto principal de este Programa es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. En este sentido se destaca lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y la autoestima.

Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, ya que todo ello contribuye a aumentar el bienestar mental. Además, ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37

PÁG. 1/7



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge entre sus objetivos el de potenciar la orientación educativa como medio para el desarrollo personal y como garantía de una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado. En su artículo 5 se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Por lo que se refiere a los principios de nuestro Sistema Educativo, destacan la equidad, la calidad y excelencia, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

El Acuerdo de 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2024, destaca un perfil de alumnado específico que podría encontrarse en riesgo por presentar problemas de salud mental, sintomatología depresiva o trastornos de conducta que requieran de una respuesta educativa que atienda a sus necesidades.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso del alumnado con la sintomatología descrita anteriormente, cuando las barreras que enfrenta el alumnado no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y sin embargo, es prioritario cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos de bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa.

Se trata, por tanto, de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la comunidad educativa. Este Programa, por tanto, debe ser percibido por los centros docentes, los Equipos de Orientación Educativa, así como los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, como un recurso fundamental a su disposición.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reafirma su compromiso con el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, puesto en marcha por primera vez durante el curso 2022/2023. A través de este Programa se han realizado diferentes actuaciones de prevención y asesoramiento a los centros docentes destinatarios, así como actuaciones de intervención individual con alumnado, abordando una variada tipología de casos relacionados con trastornos graves de la conducta, desregulación emocional, maltrato infantil, trastornos mentales o de duelo, conductas autolíticas, ideación suicida, entre otros.

Asimismo, también se han llevado a cabo otras actuaciones de divulgación conducentes a la sensibilización sobre la importancia de la salud mental, como son el diseño de píldoras informativas, infografías o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37

PÁG. 2/7



elaboración de materiales curriculares y la organización de jornadas provinciales y actividades formativas dirigidas tanto a los profesionales de la orientación educativa como a la figura de la coordinación del bienestar y protección de la infancia y de la adolescencia. Como recurso destinado a la comunidad educativa, se diseñó el Manual de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, en el marco de las actuaciones de este Programa cabe destacar la publicación de la Resolución Conjunta de 17 de octubre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado. Este Protocolo se acompañó de una Guía e infografía para su aplicación en el ámbito educativo.

En relación con las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación, se han celebrado diferentes actividades formativas dirigidas a las familias con el objetivo de fortalecer las habilidades parentales relacionadas con el apoyo emocional y socioemocional del alumnado, brindando orientación y recursos que les permitan comprender y acompañar mejor a sus hijos e hijas en su crecimiento emocional y desarrollo personal.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dicho Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2024/2025, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

## RESUELVE

### Primero. Objeto.


La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo para el curso 2024/2025.

### Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes públicos y los centros docentes privados concertados dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que escolaricen alumnado en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, así como los centros de Enseñanzas de Régimen Especial. Los responsables de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, velarán para que en las distintas actuaciones se garantice la intervención tanto en centros docentes públicos como en centros docentes privados concertados.

2. Los destinatarios últimos de las medidas a desarrollar son el alumnado y sus familias, así como los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las diferentes enseñanzas especificadas en el apartado anterior. Asimismo, también se dirige al personal de los Equipos de Orientación Educativa y a los Servicios Provinciales de Inspección educativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37	PÁG. 3/7	

### Tercero. Periodo de desarrollo del Programa.

Las actuaciones a las que hace referencia el resuelvo Quinto se desarrollarán desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, y hasta la finalización del curso 2024/2025.

### Cuarto. Objetivos.

En colaboración con los recursos educativos y de orientación de la zona y/o los centros docentes y siempre con un enfoque educativo (preventivo y, en su caso, recuperador), el Programa tiene como objetivos:


- Aumentar y/o reforzar los recursos humanos para la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud integral del alumnado, a través de la incorporación de profesionales específicos.
- Potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, con especial atención a la figura del coordinador del bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes.
- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y la adolescencia, y el respeto de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.
- Facilitar el conocimiento del profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa de los protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado y para realizar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.
- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.

### Quinto. Actuaciones del Programa.

En el marco de este Programa se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formación específica dirigida a todos los docentes, y especialmente al profesorado que asume las funciones de coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia, equipos directivos y profesionales de la orientación educativa.
- Desarrollo y seguimiento del Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital Andalucía) para incentivar la figura del alumnado ayudante en sus distintas facetas.
- Formación asociada a la Guía de acompañamiento educativo en situaciones de duelo para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Difusión de actuaciones asociadas a la prevención del suicidio y conductas autolíticas en el ámbito educativo, incluyendo la del Protocolo de actuación ante dichos casos, así como la formación necesaria para su implementación.
- Formación específica dirigida a las familias, centrada en el cuidado de la salud mental y la incidencia del uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación.
- Realización de encuentros a nivel provincial y regional de buenas prácticas de salud mental en el ámbito educativo.
- Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la comunidad educativa, al alumnado y a la población en general, para la sensibilización sobre los problemas derivados de la salud mental en los menores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37	PÁG. 4/7	

- Participación de profesionales, organizaciones y colectivos del sector, con el perfil adecuado y especializado en el campo de la salud mental y el bienestar emocional, destinado a la formación de docentes, atención y formación dirigida a las familias e intervención en los centros docentes que demanden el servicio.
- Formación dirigida al profesorado sobre autocuidado emocional y bienestar docente.
- Formación en educación emocional dirigida a alumnado en la etapa de Educación Infantil.

#### **Sexto. Financiación de las actuaciones a desarrollar.**

Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incorporará nuevos efectivos en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación con la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

#### **Séptimo. Personal asignado al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.**

1. A través de este Programa se establecerán plazas de profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Servicios de Orientación Educativa. Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. Dichos profesionales se ubicarán dentro de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, pudiendo realizar sus funciones en dichos Equipos, en los centros docentes de su respectiva provincia, así como en Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En coordinación con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de cada Delegación Territorial, el personal asignado al Programa de Bienestar Emocional tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar información útil que ayude a los niños, niñas y adolescentes a desarrollar habilidades para afrontar su cotidianidad e identificar precozmente signos y síntomas que adviertan de problemas psicosociales de mayor envergadura.
- Atender al alumnado que requiere de una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental. De manera especial a aquel alumnado que presente problemas de regulación emocional, de desarrollo, de alteraciones del estado de ánimo como la depresión, de malestares precedentes de otros problemas de salud mental y/o riesgo de suicidio.
- Ofrecer formación a las familias y al personal docente sobre una intervención basada en el buen trato a la infancia y a la adolescencia, así como en el respeto de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Realizar asesoramiento a la comunidad educativa en general y a los centros docentes en particular sobre la implementación de los protocolos en materia de prevención y protección del alumnado, relativos a acoso escolar y ciberacoso, a conductas autolíticas e ideación suicida, de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Establecer mecanismos de coordinación con los Servicios Sanitarios en la derivación y seguimiento del alumnado que presente necesidades de atención en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar funciones de apoyo, de formación y de asesoramiento a la figura de la coordinación del bienestar y protección de la infancia y de la adolescencia de los centros docentes de su provincia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37

PÁG. 5/7



- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá los objetivos y las actuaciones a desarrollar.
- Informar al tutor o tutora, al centro docente y al Servicio de Inspección educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con el que intervenga.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente al alumnado con necesidades en los campos de bienestar emocional y salud mental.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora de la salud mental y emocional.
- Colaborar en la detección y difusión de buenas prácticas de los centros docentes en salud mental en el ámbito educativo.
- Elaborar una Memoria final, que incluirá las actuaciones realizadas dentro del Programa, detallando las intervenciones desarrolladas para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, así como los resultados e impactos obtenidos y las propuestas de mejora. Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca hasta el 30 de junio de 2024.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.

4. Además de estas funciones comunes, cada profesional de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación.

5. El seguimiento de la organización de este personal en una misma provincia será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación. La coordinación, supervisión y alta dirección a nivel regional dependerá del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

#### **Octavo. Obligaciones de la implementación del Programa.**

1. Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación integrarán en su funcionamiento ordinario al personal al que hace referencia el apartado Séptimo y lo considerarán como parte importante de los recursos con los que cuenta para llevar a cabo el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo

2. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”. Del mismo modo, deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como el de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

#### **Noveno. Control, evaluación y seguimiento.**

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Participación e

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37

PÁG. 6/7



Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales.

3. Los profesionales de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa elaborarán una Memoria final que será recogida en el Sistema de Información Séneca, cuyo plazo de presentación será el 30 de junio de 2025.

**Décimo. Publicidad y difusión.**

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

**Undécimo. Inspección Educativa.**

La Inspección Educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Participación e Inclusión Educativa

Fdo.: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQADDFWAPVYN4S5HDLHYATV37	PÁG. 7/7

